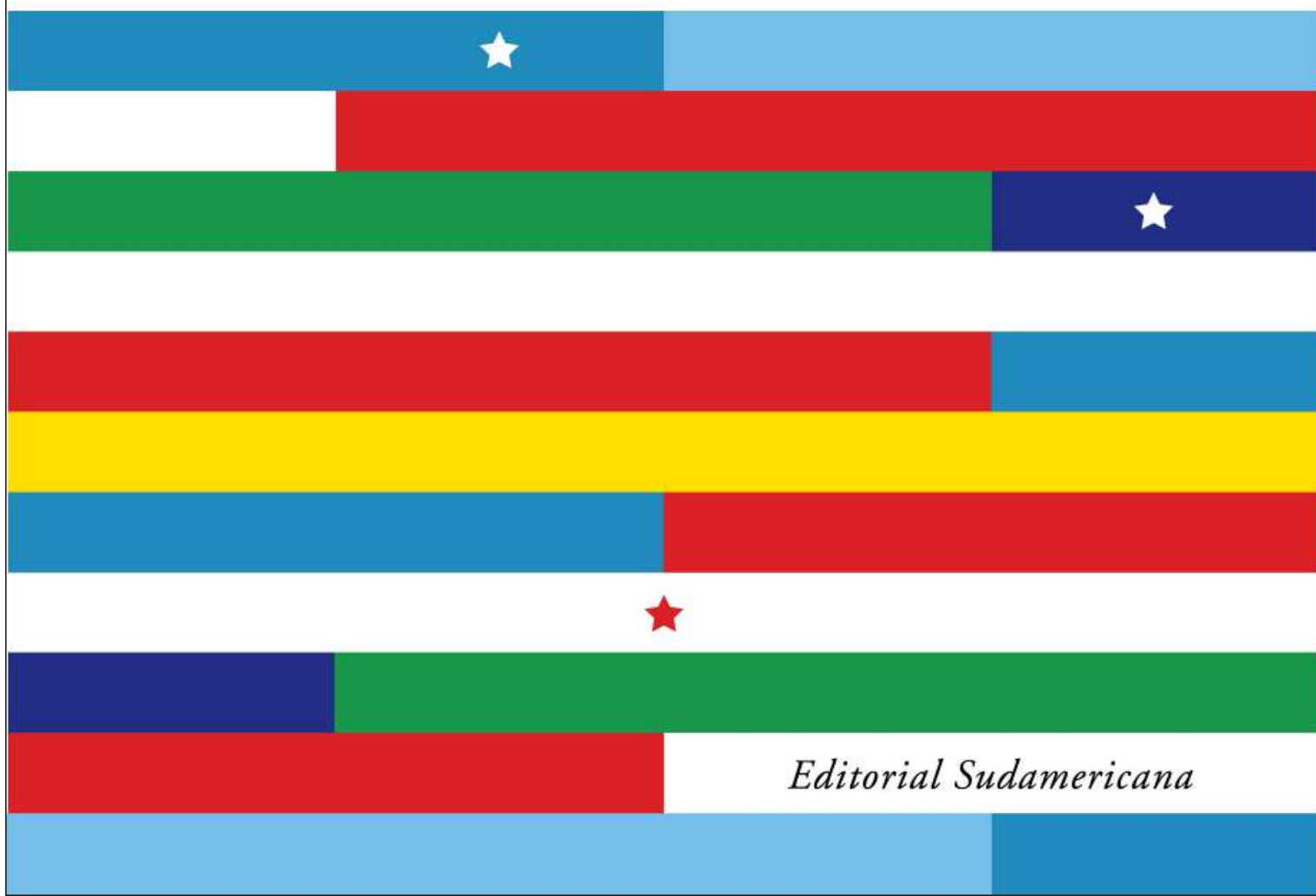


José Carlos Chiaramonte • Carlos Marichal  
Aimer Granados (compiladores)

# CREAR LA NACIÓN

LOS NOMBRES DE LOS PAÍSES DE  
**AMÉRICA LATINA**



*Editorial Sudamericana*

José Carlos Chiaramonte, Carlos Marichal y Aimer Granados  
(compiladores), *Crear la nación. Los nombres de los países de América Latina*,  
Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2008, 384 p.

## Del Río de la Plata a la Argentina

José Carlos Chiaramonte<sup>1</sup>

Universidad de Buenos Aires

“Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber: Provincias Unidas del Río de la Plata; República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales indistintamente para la designación del Gobierno y territorio de las provincias, empleándose las palabras ‘Nación Argentina’ en la formación y sanción de las leyes.” Art. 35 de la actual Constitución de la República Argentina.<sup>2</sup>

En 1839, en la ciudad de San Juan, capital del “Estado Soberano de San Juan” según la expresión del documento que utilizamos, un grupo de jóvenes reunidos para decidir la edición de un periódico local, entre los que se contaba el posteriormente famoso Domingo Faustino Sarmiento, debatía la conveniencia de los nombres propuestos para la publicación. Uno de ellos, “El Patriota Argentino”, fue rechazado unánimemente por considerárselo ajeno a los sanjuaninos. En el primer número del periódico -que concluyó denominándose *El Zonda*, nombre del viento propio de la región, se explicaba así el rechazo:

“Reunidos a este importante objeto, desatinábamos buscando un nombre adecuado, un nombre que fuese conocido en el país y que prometiese algo. **El Patriota Argentino** decía uno. Está eso muy desacreditado, respondíamos todos, muchos que no eran patriotas lo han usado, y sobre todo *no es Sanjuanino...*” [subrayado nuestro]<sup>3</sup>

El hecho de que el término “argentino” fuera percibido como una denominación ajena a los sanjuaninos se debía a que el uso de época de ese término lo limitaba a los

---

<sup>1</sup> Agradezco a los profesores Nora Souto y Julián Giglio, del Instituto Ravignani, las observaciones efectuadas al borrador de este texto.

<sup>2</sup> Este artículo fue introducido por las reformas de 1860 a la Constitución de 1853 y permanece todavía vigente.

<sup>3</sup> *El Zonda*, 20 de julio de 1839. El periódico era redactado por Manuel Quiroga Rosas y Domingo F. Sarmiento.

habitantes de Buenos Aires, si bien, como veremos más adelante, el mismo término en femenino, “argentina”, había comenzado ya a usarse, cerca de 1830, para denominar a la mayoría de las “provincias” que hasta entonces habían obedecido a la más tradicional denominación de Provincias Unidas del Río de la Plata.

Esta realidad fue olvidada por la historiografía latinoamericanista, pese a los innumerables testimonios que se encuentran en los documentos de época, como consecuencia de la “invención” de lo que hemos llamado “el mito de los orígenes”, un mito conformado en los moldes del historicismo romántico y de su generalizado uso del concepto de nacionalidad.<sup>4</sup>

Los testimonios de ese significado de *argentina*, y del patronímico *argentino*, son innumerables, tanto para el período colonial como para las primeras décadas posteriores a 1810. El primer texto que abordó sistemáticamente el asunto fue el de Ángel Rosenblat, *El nombre de la Argentina*.<sup>5</sup> Rosenblat recordaba que había sido el Arcediano Martín del Barco Centenera el que inició, en 1602,<sup>6</sup> el uso del adjetivo latinizante **argentino** con el valor de “rioplatense”: **Reino Argentino, Argentina Provincia, Río Argentino, mozos argentinos, ninfas argentinas, gobierno argentino**. Además, sustantivaba el adjetivo: **el Argentino** era a la vez nombre del río y de la región. En cambio, **Argentina**, contra lo que se ha creído, no es más que título del poema. Del uso de ese adjetivo, limitado inicialmente a la lengua poética, escribe Rosenblat, saldrá posteriormente el gentilicio y el nombre de la tierra.<sup>7</sup> Así, a comienzos del siglo XIX, el adjetivo que ha sido utilizado en diversos escritos a lo largo de los siglos XVII y XVIII, es ya frecuente en la poesía, junto con el sustantivo como nombre poético de la tierra.

---

<sup>4</sup> *El mito de los orígenes en la historiografía latinoamericana*, Cuaderno N° 2, Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, 1991.

<sup>5</sup> Ángel Rosenblat, *El nombre de la Argentina*, Buenos Aires, Eudeba, 1964. Hay una edición posterior: Ángel Rosenblat, “El nombre de la Argentina”, *Estudios dedicados a la Argentina*, Caracas, Monte Ávila, 1984. Según nota de la prologuista, el origen del texto fueron tres artículos publicados en el periódico *La Nación*, el 17, 24 y 31 de marzo de 1940, editados luego en forma de libro por Editorial Nova en 1949 (*Argentina. Historia de un nombre*), y reeditados en Eudeba, en una reelaboración de la edición anterior.

<sup>6</sup> Martín del Barco Centenera, *La Argentina, poema histórico, Reimpresión facsimilar de la primera edición, Lisboa, 1602*, precedida de un estudio del Dr. Juan María Gutiérrez y de unos apuntes bio-bibliográficos de Don Enrique Pe&a, Buenos Aires, Academia Argentina de Letras, 1912. El Arcediano Martín del Barco Centenera -1535-1602- fue capellán en la armada que capitaneada por Juan Ortiz de Zárate partió hacia las Indias en 1562, y recibió la dignidad de Arcediano de la Iglesia del Paraguay por sus servicios como uno de los conquistadores del Río de la Plata.

<sup>7</sup> *Id.*, pág. 33.

"Es todavía un uso poético, limitado sin duda al círculo de poetas neoclásicos y prosistas retóricos agrupados alrededor del "Telégrafo". Esa terminología pasó ocasionalmente a la prosa seca del "Semanario de Agricultura, Industria y Comercio" (1802-1807), al que uno de los colaboradores (22 de agosto y 7 de noviembre de 1804) llama "Semanario Argentino""

Pero advertía Rosenblat:

"No nos engañemos, sin embargo. Ni el adjetivo ni el gentilicio en particular tienen aún, en la poesía de las invasiones inglesas, el valor actual. En primer lugar, son usos de lengua poética y no de habla común. Además, **argentino** equivale a "rioplatense" o "bonaerense" en sentido muy general, e incluía también al español. En un choque ente los britanos y los argentinos de Vicente López, los **argentinos** eran, entre otros, los arribeños, los vizcaínos y los gallegos."<sup>8</sup>

Y añadía...

"Toda esa terminología naufraga o se transforma con los acontecimientos de 1810, que ponen en circulación designaciones de carácter beligerante: **patriotas** (los españoles los llamaban **insurgentes, facciosos, rebeldes, sublevados, sediciosos, revolucionarios**, etc.) frente a **realistas**, a los que se trataba despectivamente de **chapetones...**", etc. [...] "...Más importancia tienen otros nombres. **Español** (también se usaba **européo, hispano o ibero**) pasa a designar exclusivamente al peninsular. **Criollos** y **americanos**, que antes eran privativos de los blancos, se extienden poco a poco a toda la población nativa. Y se usa también **sudamericanos**. Y con menos frecuencia **indianos** (es decir, naturales de las Indias), **hijos de América, hijos del Sud** (**sud** por **sur** es general ya entonces en el Río de la Plata), **hijos del país, hijos de la patria** y aún **hijos del Inca**. Y también **colombianos**; porque los hombres de la Revolución quisieron, siguiendo a Miranda, reparar una injusticia histórica y rebautizaron a la América española con el nombre de Colombia. **Americanos, colombianos** y aún **sudamericanos** responden al amplio ideal de unidad hispanoamericana que era el signo de aquella hora. Sólo en poesía, o en prosa literaria, aparece la designación de **argentinos**, que va a iniciar su amplia trayectoria con los himnos y cantos patrióticos de la Revolución."

Luego de pasar revista a esa producción literaria posterior a la revolución de mayo, Rosenblat señalaba que era evidente que **argentino** carecía todavía de popularidad. Y añadía que en toda esa época no se lo encuentra en la poesía gauchesca. Así, Bartolomé Hidalgo usaba **patriota, porteño, salteño, puntano, oriental, americano, sudamericano**, y no **argentino**; **Provincias** ("nuestras Provincias"), pero no **Provincias Argentinas**. "Hay que esperar a 1830 -advierde- para que Ascasubi publique en Montevideo, "El Arriero Argentino", la primera de las hojas volanderas de su periodismo."<sup>9</sup>

Pero todas estas evidencias habrían de ser olvidadas cuando el principio de las nacionalidades incitara a inventar una nacionalidad preexistente a la independencia y a

---

<sup>8</sup> *Id.*, págs. 43 y 45.

<sup>9</sup> *Id.*, págs 51 y 56.

otorgarle al nombre de Argentina otro significado. Por ejemplo, el valor del poema de Del Barco Centenera como antecedente del nombre del país había sido exaltada por la Academia Argentina de Letras al reeditarla en 1912. Las breves referencias de Juan María Gutiérrez y de Enrique Peña, autores del estudio preliminar y de los apuntes bio-bibliográficos, respectivamente, así lo explicaban. El valor literario del poema era casi nulo para Gutiérrez, quien advertía que “... sólo nos interesa por el título, más armonioso [sic] que toda poesía para oídos de argentinos.” Y, por su parte, Enrique Peña escribía al final de sus apuntes que la Junta tributaba con esa reedición “un digno homenaje a quien por primera vez nos llamó Argentinos, nombre que ahora y siempre nos orgullece de llevar.”<sup>10</sup>

Tanto Gutiérrez como Peña no hacían otra cosa que incurrir en el anacronismo de proyectar sobre un texto de comienzos del siglo XVII el contenido que ese término tenía en sus días, derivado del efecto del principio de las nacionalidades, con su correlato del sentimiento de identidad nacional. Porque, en realidad, además de que Del Barco Centenera no habla en ningún lugar de los “argentinos”, obviamente inexistentes en su tiempo, la ocurrencia de los términos “argentino” o “argentina” es muy escasa en el poema: unas nueve veces. En la dedicatoria del mismo explica su propósito de lograr

“que el mundo tenga entera noticia y verdadera relación del Río de la Plata, cuyas provincias son tan grandes, con gentes tan belicosas, animales y fieras tan bravas, aves tan diferentes, víboras y serpientes que han tenido con hombres conflicto y pelea, peces de humana forma, y cosas tan exquisitas que dejan en éxtasis a los ánimos de los que con alguna atención las consideran”

Y agrega que por tal razón ha escrito “este libro, a quien intitulo y nombro *Argentina*, tomando el nombre del sujeto principal, que es el Río de la Plata”. Es decir, usa “Río de la Plata” como nombre real de la región e introduce “argentina” como recurso poético inspirado en el nombre del río.

Por otra parte, Rosenblat había demostrado de manera taxativa que el vocablo “argentino” designaba sólo al habitante de Buenos Aires. Pero muy probablemente pagando

---

<sup>10</sup> Juan María Gutiérrez, “Estudio sobre *La Argentina y conquista del Río de la Plata* y sobre su autor Don Martín del Barco Centenera”, en Martín del Barco Centenera, ob. cit., Edición facsímil, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 1992; Enrique Peña, “Apuntes bio-bibliográficos”, en Ídem, [LII].

tributo a la delicada posición de un extranjero ante un tema como éste, limitaba ese uso al período colonial y afirmaba que a partir de 1810 los avatares del término reflejaron la lucha por la unidad nacional.<sup>11</sup> "A partir de 1810 -escribía- la historia del nombre es la historia de la unidad nacional." Con esto, Rosenblat asume inadvertidamente el encierro en la cuestión nacional tradicional. Encierro que refuerza al adoptar el punto de vista de "fuerzas centrífugas y centrípetas" (punto de vista que supone como ya dado el centro-nación): "El alcance del nombre de la **Argentina** y de la significación de **argentino** resulta del juego contrapuesto de las fuerzas centrípetas y centrífugas que actúan desde 1810."<sup>12</sup>

A partir de allí, expone un copioso elenco de ocurrencias de los distintos nombres que se utilizaron hasta 1853: Provincias Unidas del Río de la Plata, Provincias Unidas del Río de la Plata en Sudamérica, Provincias Unidas en -o de- Sudamérica, República de las Provincias Unidas, Repúblicas del Río de la Plata, Estados Unidos del Río de la Plata y, asimismo, comenzará a aparecer República Argentina, Confederación Argentina, Nación Argentina, nombres que frecuentemente se alternan sin oponerse en los mismos documentos. En 1826, Bernardino Rivadavia fue designado Presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, pero la fracasada constitución de ese mismo año se llamó "Constitución de la República Argentina, y en su articulado se mencionaba al país como Nación Argentina". La frecuencia con que aparece la expresión Nación Argentina en esos años reflejaba el clima que emanaba del Congreso Constituyente de 1824-1827, cuyo fracaso hizo declinar transitoriamente esa expresión.

Y lo cierto es que luego de 1810 y durante mucho tiempo, el vocablo seguiría conservando su sentido original referido a Buenos Aires. Con la excepción de su uso por algunos porteños que, reflejando el papel dominante que atribuían a su ciudad, extendían el alcance del término a todo el territorio rioplatense, tal como ocurrió en algunos artículos del primer periódico rioplatense, el *Telégrafo Mercantil...*, o como se lo encuentra usado en la obra inédita de un nativo de Buenos Aires, Francisco Bruno de Rivarola, *Religión y Fidelidad Argentina*, de 1809, destinada a enaltecer la fidelidad a la monarquía entre los

---

<sup>11</sup> Ángel Rosenblat era un exiliado polaco que posteriormente sería víctima de la represión estatal en Argentina por sus antecedentes políticos de izquierda, circunstancia que le obligaron a trasladarse a Venezuela donde finalizó una brillante carrera académica.

<sup>12</sup> A. Rosenblat, ob. cit., págs. 59 y 60.

jóvenes “argentinos”.<sup>13</sup> De la misma naturaleza puede ser considerada la expresión “A vosotros se atreve Argentinos / el orgullo del vil invasor...” en el poema, que sería el Himno Nacional Argentino, escrito por Vicente López y Planes en 1811. Para los contemporáneos suyos, la atribución rioplatense a la palabra “argentina”, en la medida que no era lo usual, requería una explicación, tal como se comprueba en una edición del Himno, de 1837, en la que el editor, en nota referida a esos versos advierte que “la voz Argentinos en esta marcha comprende a todos los ciudadanos de las Provincias del Río de la Plata”.<sup>14</sup> O tal como, años antes, en las Memorias del General Miller, se informaba en nota al pie a los lectores respecto de la expresión “juventud Argentina”, que “...los de Buenos Ayres se titulan a sí propios, Argentinos.”<sup>15</sup>

En anteriores trabajos hemos referido cantidad de ocurrencias de tal uso del término hasta muy avanzada la primera mitad del siglo XIX. A tal punto el vocablo estaba adherido a lo porteño que en el congreso constituyente de 1824-1827 los diputados de Buenos Aires se sintieron obligados a consultar a los del Interior si no les molestaría aceptar como nombre de la nación proyectada el de “Provincias Unidas del Río de la Plata”, dado que no sólo “argentina” sino también “Río de la Plata” podría interpretarse como referencia a Buenos Aires, la única ciudad que, con excepción de las de la Banda Oriental, se encontraba sobre ese río. El nombre fue aceptado por los representantes de las demás provincias, aunque posteriormente, cuando el predominio de los diputados unitarios se consolidó, la fracasada constitución emanada del Congreso en 1826, como ya lo comentamos, tuvo por título el de “Constitución de la República Argentina”.

Asimismo, en una paradójica inversión de la resonancia del término, cuando luego de 1831, su uso como designación de lo que ya se podía llamar República Argentina o Confederación Argentina se había hecho frecuente aún entre provincianos, dos prominentes hombres públicos de origen no porteño, el ex gobernador de Corrientes Pedro Ferré y el

---

<sup>13</sup> Véase al respecto nuestro libro ya citado, *Ciudades, provincias, Estados...*, pág. 67 y sigts.; Francisco Bruno de Rivarola, *Religión y fidelidad argentina (1809)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1983

<sup>14</sup> *El Cancionero Argentino, Colección de poesías adaptadas para el canto*, Cuaderno I, Buenos Aires, 1837, pág. 6. Agradezco al Dr. Fabio Wasserman, del Instituto Ravignani, el haberme proporcionado esta información.

<sup>15</sup> John Miller, *Memorias del General Miller, Escritas por John Miller*, Buenos Aires, Emecé, 1997, pág. 111.

cordobés General José María Paz, se quejaban de que algunos porteños le negaban a ellos el derecho a llamarse argentinos.<sup>16</sup>

Es de notar que al igual que lo que ocurría con el nombre argentino, la actual bandera nacional azul y blanca era considerada bandera porteña, tal como surge de un proyecto de ley del gobernador de Entre Ríos, Pascual Echagüe en 1831, en el que alega que si bien en 1822 el Congreso de Entre Ríos había decidido aceptar como bandera de la nación que se proyectaba la azul y blanca de Buenos Aires, según la decisión de la Asamblea del año XIII, y dado que posteriormente, no habiéndose llegado a constituir esa nación “...cada Provincia ha elevado un pabellón distinto a todos los demás de la República”, el gobierno “...es de opinión que la de Entre Ríos debe diferenciar el suyo del de Buenos Aires a fin de que por este distintivo se conozcan los individuos que dependen de ella y que en cualquier puerto ó rada de los demás de la República sean respetados los buques cubiertos con dicha bandera, evitando por este medio, las tropelías que se han cometido con varios de esta pertenencia en el puerto de Buenos Aires: por haberle servido de pretexto ‘la identidad del distintivo.’”<sup>17</sup>

No está demás recordar que los colores azul y blanco de la bandera de Argentina y otros países hispanoamericanos provienen de los colores de la Orden de Carlos III, es decir, del universo simbólico hispano. Colores a los cuales la mayoría de las banderas provinciales rioplatenses agregó el rojo, también de origen español.<sup>18</sup>

Pero, como mencionamos más arriba, el uso de “Argentina” en expresiones alternativas a la de Provincias Unidas, comenzó a ser aceptado por líderes provinciales. Una razón podría haber sido la que el miembro informante de la Comisión de Negocios Constitucionales del Congreso Constituyente dio al diputado de Corrientes cuando este pidió explicaciones del uso de República Argentina en lugar de Provincias Unidas del Río de la Plata, aprobado previamente: que el uso de República Argentina se había hecho

---

<sup>16</sup> Sobre el particular, véase nuestro libro *Ciudades, provincias, Estados...*, ob. cit., págs. 231 y 232.

<sup>17</sup> Citado en Benigno T. Martínez, *Historia de la Provincia de Entre Ríos*, Tomo Segundo, Buenos Aires, 1910, pág. 308. Explica Martínez que por la ley aprobada el 28 de diciembre de 1831 “se establecía en la provincia un pabellón tricolor con tres fajas horizontales, debiendo ser blanca la del centro, azul y colorada la de los lados, poniéndose contra el asta la parte azul hasta la mitad de la bandera, y en el centro el mismo escudo entrerriano.” Id., pág. 307.

<sup>18</sup> Alejandro Herrero, “Algunas cuestiones en torno a la construcción de la nacionalidad argentina”, *Estudios Sociales*, A&O VI, núm. 11, Santa Fe, 1996, págs. 50 y sigs.

común en el exterior y en el interior.<sup>19</sup> Es evidente que lo que estaba tácito era el peso de Buenos Aires, el que se hará sentir con mayor fuerza posteriormente durante los gobiernos de Juan Manuel de Rosas.

Sin embargo, el sorprendente cambio de actitud de Corrientes, la provincia más fuerte luego de la de Buenos Aires y su principal enemiga, hacia 1831, inclina a pensar que había otras razones. Los manifiestos de Pedro Ferré, gobernador de Corrientes, se refieren a la nación argentina e, inclusive, se dirigen a los “argentinos”, uso del gentilicio que era entonces mucho más escaso que el nombre del país. En este caso, se trasluce un movimiento estratégico pensado para obligar a Buenos Aires a encarar la organización constitucional del país, resistida por ésta por el riesgo que entrañaba para las principales apoyos de su prosperidad: la rentas de su Aduana que serían así nacionalizadas, la libre navegación de los ríos que le privaría del control de la cuenca del Plata, y el tratado de libre comercio firmado en 1825 con Gran Bretaña que podría sucumbir ante el proteccionismo de las provincias del Litoral e Interior.<sup>20</sup> Corrientes concedía la aceptación del antiguo nombre porteño para el nuevo Estado, a cambio de la organización constitucional del país que le permitiría imponer los intereses suyos y de otras provincias.

### **La expresión Provincias Unidas del Río de la Plata**

Durante las dos primeras décadas de vida independiente la denominación predominante del país, real o imaginario, fue la de Provincias Unidas del Río de la Plata. Ella se componía de dos núcleos: el de “provincias unidas” y el de “Río de la Plata”. El primero fue más constante, mientras que el segundo desaparece en la también fracasada constitución de 1819, la que adoptaba como nombre de la nueva nación el de “Provincias Unidas en Sud América”. En este enunciado, los vocablos “en Sud América” reflejaban la incertidumbre sobre los límites de la nueva nación, la que se consideraba que podría englobar territorios no sólo rioplatenses.

---

<sup>19</sup> Citado en A. Rosenblat, ob. cit., pág. 66.

<sup>20</sup> “El Gobierno de la Provincia de Corrientes a los pueblos de la República Argentina”, [29 de Octubre de 1832]”, en *Cuestiones nacionales, Contestación al Lucero o los falsos y peligrosos principios en descubierto, con la refutación a los autores escondidos bajo el título de Cosmopolita y Porteño...*, Corrientes, Imprenta del Estado, 1832 y 1833. Véase un tratamiento más extenso de este asunto, y parte de los documentos correspondientes, en nuestro libro *Ciudades, provincias, Estados...*, ob. cit., pág. 231 y sigts.

En sus primeras apariciones, “Provincias Unidas del Río de la Plata” poseía innegable reminiscencia de la independencia de los Países Bajos. Y, como en ese caso, refería también a entidades soberanas que buscaban una forma de relación que preservase su autonomía. Recordemos que la expresión se había comenzado a usar en minúsculas, “las provincias unidas del Río de la Plata”, como simple referencia a las provincias que habían decidido reunirse, para adquirir luego, con mayúsculas, la calidad de un título que designaba a la nación en ciernes. E inmediatamente surgiría en torno a esta denominación del nuevo país un choque de interpretaciones que será de larga data.

No cabe duda que en su origen “provincias unidas” reflejaba esa calidad soberana de las ciudades, luego “provincias”, rioplatenses. Y, por lo tanto, la calidad confederal del vínculo que invocaba, calidad confederal que surge explícitamente de la Introducción al Reglamento de la División de Poderes de setiembre de 1811 de la Junta Conservadora, sucesora de la Primera Junta de Gobierno. Con ese Reglamento, la Junta intentaba adoptar el esquema de división de poderes al crear un triunvirato en calidad de ejecutivo y reservarse las funciones del legislativo. La expresión utilizada en el documento -cuya redacción es atribuida al Deán Gregorio Funes, prestigioso hombre público de la época- para designar la fuente del poder era que para que una autoridad sea legítima entre las *ciudades* de nuestra *confederación* política debe nacer del seno de ellas mismas... [subrayados nuestros]. Se trataba de una postura confederal que fue violentamente rechazada por el Triunvirato -conocido como el Primer Triunvirato- que disolvió inmediatamente a la Junta que lo había creado, logrando así concentrar el poder. Como es lógico en los políticos centralistas enemigos de la confederación, el argumento principal del Triunvirato fue que la Junta había actuado “como si la soberanía pudiese ser dividida”<sup>21</sup>

Ese carácter confederal, y la calidad comunal de las entidades confederadas, fueron ingeniosamente explicados por Nicolás Laguna, diputado de Tucumán a la Asamblea del Año XIII, la primera, y también fracasada, tentativa constitucional rioplatense. Laguna, en comunicación dirigida al Cabildo de aquella ciudad, afirmaba que con el propósito de sostener siempre la majestad de su pueblo, no propugnaría otra cosa que

...la confederación, de manera que fijándose los deberes con que el Tucumán queda con respecto a las *otras ciudades*, se confirme y no se destruya la soberanía de nuestra ciudad...

---

<sup>21</sup> Véase referencia a esta crisis y su interpretación en *Ciudades, provincias, Estados...*, ob. cit., págs. 144 y 145.

Y añadía con mayor énfasis:

Porque quien juró Provincias Unidas, no juró la unidad de las Provincias. Quien juró y declaró las Provincias en Unión, no juró la unidad ni la identidad, sino *la confederación de las ciudades...* [itálico nuestro]<sup>22</sup>

La cuestión de si el primer núcleo de la denominación del país, el de “Provincias Unidas”, debía interpretarse como referencia a una entidad única o, como argüía el diputado tucumano, a una reunión de entidades que conservaban su independencia, continuó vigente a lo largo de toda la primera mitad del siglo, sin perjuicio de que los dos grandes sectores en que se dividiría la política rioplatense, el “Partido Federal” y el “Partido Unitario”, empleasen el mismo nombre de Provincias Unidas del Río de la Plata. Pero, advirtiendo más apropiadamente el problema subyacente, Juan José Paso, otro de los más destacados hombres de la independencia rioplatense, observaba en 1825 en el seno del congreso constituyente que en el caso de que se adoptase una organización confederal, sus integrantes

“...serán estados, y no provincias; por lo tanto yo creo, que si ha de sancionar como está, debía ser dejándose la reserva de variar la palabra **provincias** en la de **estados**, si se hubiese de adoptar el sistema de federación.”<sup>23</sup>

Sólo a partir de que en Buenos Aires, luego del fracaso de la constitución de 1826, se hizo conciencia de la imposibilidad de unir constitucionalmente al Río de la Plata bajo su hegemonía -tendencia que se había expresado fundamentalmente mediante soluciones centralistas-, y ante el riesgo de ser avasallada por las demás provincias, aquella denominación sería relegada a un segundo plano. Ella fue reemplazada por otra que reflejaba el hecho de que Buenos Aires, de haber sido la principal sostenedora de un Estado unitario, pasaba a convertirse en la campeona de la unión confederal. Luego del Pacto Federal de 1831, el gobierno de Buenos Aires impuso en su provincia, y difundió en el resto del territorio, la expresión “Confederación Argentina”, que subrayaba el tipo de relación preferido ahora en Buenos Aires como salvaguarda de su autonomía soberana.

---

<sup>22</sup> Cit. en Ariosto D. González, *Las primeras fórmulas constitucionales en los países del Plata (1810-1813)*, Montevideo, Claudio García & Cía., 1941, pág. 95.

<sup>23</sup> Sesión del 25 de abril de 1825 del Congreso Constituyente de 1824-1827, en Emilio Ravignani [comp.], *Asambleas Constituyentes Argentinas*, Tomo I, 1813-1833, Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1937, pág. 1026

Tradicionalmente, se ha considerado ese nombre como una expresión del “federalismo” argentino, errada interpretación que, como veremos, se hizo patente en las disputas que sobre la organización constitucional enfrentaría a Buenos Aires con la mal llamada “Confederación Argentina” surgida de la Constitución de 1853.

### **Luego de la Constitución de 1853**

Todo esto emergió con fuerza luego de la caída de Rosas y de la definitiva organización constitucional del país. En el intermedio, pese a la predominancia del nombre preferido por el derrocado gobierno de Rosas, la diversidad de denominaciones que señalaba Rosenblat era una realidad. Una realidad a veces curiosa como cuando, en una misma oración, el Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires escribe "...la República de las Provincias de la Confederación Argentina..."<sup>24</sup>

Pero la adopción de “Confederación Argentina” en la Constitución de 1853 reavivó fuertemente el debate sobre el nombre del país. De hecho, constituía una patente incongruencia que se adoptase “Confederación” en un texto constitucional que en realidad implicaba la definitiva desaparición del sistema confederal y su reemplazo por un Estado federal. Esto había sido percibido con alborozo por hombres como Sarmiento que, pese a encontrarse del lado del Estado de Buenos Aires, veían en la nueva Constitución la posible base de una nación unida y que, consiguientemente, reclamaron la sustitución del nombre de “Confederación Argentina” por otro más apropiado.

En su libro *Comentarios de la Constitución*, Sarmiento había recurrido a un argumento polémico que en el momento en que escribía, 1853, tenía en Buenos Aires fuerte y favorable acogida: atribuir a Juan Manuel de Rosas la introducción del uso de “Confederación Argentina”:

“La palabra Confederación, como designación de la República Argentina, fue introducida en el lenguaje oficial por el Tirano, como tantas otras palabras vacías de sentido, o significando lo contrario de la aplicación que él les daba, que entraron en nuestro vocabulario político; y si bien cuerpo alguno soberano general la legalizó, aceptáronla y adoptáronla las legislaturas de las Provincias, en la época en que sólo eran ecos de la voluntad de los que conjuntamente con el Tirano común ejercían el poder discrecional.”

---

<sup>24</sup> Cit. en Piccolet d'Hermilion a Solar de la Marguerite, n. 4, 20/VII/836, Archivio di Stato, Torino [la expresión de Arana se encuentra en una nota del 15/VII/835]

Este argumento había sido ya expuesto, antes de la caída de Rosas, por opositores exiliados: Rosas

“...no tiene perdón cuando por sí solo, y llevado del espíritu de partido, ha mudado hasta el nombre de la Nación. Al hacerse la revolución contra España, la Nación tomó el nombre de PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA. El cual le fue confirmado después por la *Asamblea General Constituyente*, que representaba a todo el Estado. Trece años después, el segundo *Congreso Constituyente*, que también representaba a todo el Estado, la llamó *República Argentina*; pero vino Rosas, que no es Legislador de la Nación; y como en todo quiere meter su palabra favorita, y no le gustan aquellos nombres que recuerdan las glorias y la libertad del país, la llamó por sí, y ante sí, *Confederación Argentina*, cuando no existe ni puede existir tal *Confederación*, mientras no haya una autoridad nacional. Lo gracioso es que mientras el tirano no usa en sus oficios sino esa expresión, ningún gobierno extraño, ni aún los de Europa, quiere usarla; y tienen razón, porque Rosas carece de facultades para mudar el nombre del Estado. Todos los gobiernos siguen usando los nombres de PROVINCIAS UNIDAS, o bien de *República Argentina*.”<sup>25</sup>

En cuanto a Sarmiento, al reiterar esa asociación del nombre dado al país por la constitución de 1853 con el gobierno de Rosas, propone adoptar en cambio el de “Provincias Unidas del Río de la Plata”, cosa que también podría sorprender por dos rasgos de este nombre. Uno, el de suprimirse “argentina”, la antigua denominación de los porteños, por gente que integraba el partido de Buenos Aires. Y otra, menos fuerte en la memoria política argentina, que en su origen lo de “provincias unidas” tuvo sustancia confederal. Omitiendo todo esto -que además no resultaba explícito en esa denominación-, Sarmiento destacaba su vínculo con la jura de la independencia en 1816: “¿Por qué no llamarnos, como en el Acta de la Independencia, Las Provincias Unidas del Río de la Plata, traducción de los Estados Unidos del Norte de América?”

Pero el principal objetivo de Sarmiento no era, en el fondo, el vilipendio de Rosas, sino el imponer al público que la Constitución de 1853, pese a haber sido promulgada como “Constitución de la Confederación Argentina”, era en realidad ajena al régimen confederal. Por eso decide que antes de iniciar el análisis del texto constitucional a partir de su Preámbulo, y de estudiar su relación con la constitución de Filadelfia, le es menester comenzar “por la denominación con que la Constitución designa el país o Estado que va a constituirse.”<sup>26</sup> Y para ello dedica al asunto un extenso párrafo, titulado “Confederación”, en el que partirá de la acertada distinción entre Confederación y Estado federal.

<sup>25</sup> *El Grito Argentino*, Montevideo, No. 33, 30 de junio de 1839.

<sup>26</sup> Id., pág. 55. Conviene advertir aquí que para Sarmiento la constitución de 1853 es reproducción de la de Filadelfia. Se trata de una postura interpretativa impregnada de la clásica ausencia de matices propia del

De tal manera, podríamos inferir que la indefinida cuestión del nombre del nuevo país, tanto cuando ese país era solamente proyecto como cuando comenzó a ser realidad, había sufrido una modificación sustancial que la convertía en reflejo del irresuelto problema de la forma de gobierno. Es decir, de constituir una discordia derivada de la asociación del nombre “argentina” a una de las partes, Buenos Aires, o, casi contemporáneamente, de una querella en torno a la conveniencia o no de abandonar una expresión, “Provincias Unidas del Río de la Plata”, que tenía el mérito, y de allí la resonancia afectiva, de haber sido la primera, se pasaba ahora a ligar la cuestión del nombre a la de la ardiente disputa en torno a la organización política. En otras palabras, el antiguo litigio sobre cuál debía ser el nombre del nuevo país adquiría una dimensión que trascendía el nivel afectivo para convertirse en una expresión de la controversia respecto a la forma de organización política argentina.

“Los más fundamentales principios de gobierno -argüía Sarmiento- están comprometidos en el uso de esta palabra *Confederación*, con que se designa la República que forman las provincias que en otro tiempo se llamaron Provincias Unidas del Río de la Plata. ¿Es una Confederación la República Argentina? ¿Quiere sólo indicar la Constitución que lo era tal, hasta el momento de promulgar la Constitución federal? ¿Continúa después de su sanción y adopción, siendo una Confederación? ¿Qué es, pues, una Confederación?”

Y se responde con una clara distinción, excepcional para la época:

“Una Confederación es, en el sentido genuino, diplomático y jurídico de la palabra en todos los idiomas del mundo, una asociación o liga entre diversos Estados, por medio de un pacto o tratado. Las colonias inglesas de Norte América se confederaron entre sí para resistir por las armas a las pretensiones del Parlamento inglés que quería imponerles derechos, no estando ellas representadas en dicho cuerpo; pero la Confederación de colonias cesó desde que se constituyó un Estado federal de todas las colonias, por medio de la Constitución de 1788, y entonces la antigua Confederación pasó a ser una Unión de Estados con el nombre de Los Estados Unidos de la América del Norte.”<sup>27</sup>

Luego de negar que las provincias argentinas hubiesen tenido una calidad similar a la de las colonias angloamericanas confederadas, alega que el uso de la palabra Confederación en el Río de la Plata fue sólo un hábito y cierra el asunto de esta manera:

---

estilo político del sanjuanino (así como, según se habrá percibido en la cita anterior, escribe que “Provincias Unidas del Río de la Plata” es “traducción de los Estados Unidos del Norte de América), que va a ser combatida por otra que, con espíritu fuertemente nacionalista, pretenderá que la Constitución argentina era absolutamente original y nada debía a la de los Estados Unidos de Norteamérica. Véase el respecto: José Carlos Chiaramonte, Pablo Buchbinder, “Provincias, caudillos, nación y la historiografía constitucionalista argentina, 1853-1930”, *Anuario IHES, Instituto de Estudios Histórico-Sociales*, Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires, N° 7, 1992.

<sup>27</sup> *Id.*, pág. 55.

“Queda, pues, establecido, a nuestro juicio, que la palabra *Confederación* usada en la Constitución Argentina, es simplemente una denominación introducida por el uso oficial de la época que precedió a la constitución, y conservada por consideraciones de hecho, pero sin darle el sentido político que ella envuelve.”<sup>28</sup>

Mientras la nueva Constitución regía el Estado Federal denominado Confederación Argentina, con capital en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Buenos Aires se constituyó como Estado independiente, hasta que diversas circunstancias políticas y bélicas culminaron con su ingreso al nuevo país, el que fue condicionado a una reforma constitucional que satisficiera los recaudos que Buenos Aires consideraba necesarios para proteger sus intereses.

La postura de Buenos Aires al impugnar en 1852 el Acuerdo de San Nicolás y, posteriormente, al condicionar su ingreso en la nación argentina, se fundaba en el principio del consentimiento, uno de los principios básicos del derecho natural que condicionaron las tres grandes revoluciones de la Edad Moderna<sup>29</sup> y que regiría la historia de las independencias anglo e iberoamericanas, así como seguiría en vigor hasta muy avanzado el siglo XIX.<sup>30</sup>

En 1852, Bartolomé Mitre había invocado el derecho natural en varios momentos de su discurso de impugnación al Acuerdo, en expresiones como la que sigue:

“He dicho que el acuerdo [de San Nicolás] creaba una dictadura irresponsable; y que esa dictadura constituía lo que se llama un poder despótico... Voy a probarlo permitiéndome recordar a V.H. los principios generales de buen gobierno, las reglas de nuestro derecho escrito, y las bases fundamentales del derecho natural.”<sup>31</sup>

Y en 1860, Buenos Aires volvía a apoyarse en él para contribuir a evitar el riesgo de ingresar a una confederación que, a diferencia de la que rigió durante los gobiernos de Juan Manuel de Rosas -cuando careció de ordenamiento constitucional-, la pondría a merced del resto de las provincias, lo que implicaba entre otras cosas la pérdida de las bases de su

---

<sup>28</sup> *Id.*, pág. 64.

<sup>29</sup> Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza, 1998, pág. 108. A&ade Manin: “Esta creencia de que el consentimiento constituye la única fuente de autoridad legítima y la base de la obligación política fue compartida por todos los teóricos del derecho natural, desde Grocio a Rousseau, Incluyendo a Hobbes, Pufendorf y Locke.” *Id.*, pág. 109.

<sup>30</sup> Respecto del principio del consentimiento en la historia ibero y anglo americana, véase nuestro trabajo “The Principle of Consent in Latin and Anglo-American Independence”, *Journal of Latin American Studies*, N° 36, Cambridge University Press, 2004.

<sup>31</sup> “Discurso contra el acuerdo de San Nicolás”, 21 de Junio de 1852, en Bartolomé Mitre, *Arengas*, Buenos Aires, Biblioteca de “La Nación”, 1902 (3 vols.), Tomo Primero, pág. 12.

economía: las rentas de su Aduana y el librecambio garantizado por el tratado con Gran Bretaña de 1825. La convención de Buenos Aires convocada para proponer las reformas a la constitución era considerada necesaria para que también quedara claro que “la incorporación de Buenos Aires se efectuaba por el libre consentimiento, y no por la presión de circunstancias pasajeras.”<sup>32</sup> No es así casual que en el “Informe de la Comisión Examinadora de la Constitución Federal”, se lea lo siguiente:

“Los derechos de los hombres que nacen de su propia naturaleza, como los derechos de los pueblos que conservando su independencia se federan con otros, [...] forman el derecho natural de los individuos y de las sociedades, porque fluyen de la razón del género humano, del objeto mismo de la reunión de los hombres en una comunión política, y del fin que cada individuo tiene derecho a alcanzar. El objeto primordial de los gobiernos es asegurar y garantizar esos derechos naturales de los hombres y de los pueblos; y toda ley que los quebrantase, destruiría los fundamentos de la sociedad misma, porque iría contra el principio fundamental de la soberanía; porque iría contra la voluntad de los individuos y de los pueblos...”

Y asimismo:

“El derecho civil, el derecho constitucional, todos los derechos creados por las leyes, la soberanía misma de los pueblos, puede variar, modificarse, acabar también, para reaparecer en otro derecho civil ó en otro derecho político, o por el tácito consentimiento de la nación ó por las leyes positivas; pero los derechos naturales, tanto de los hombres como de los pueblos constituidos por la Divina Providencia (según las palabras de la ley romana) siempre deben quedar firmes e inmutables.”

El principio del consentimiento constituía entonces la base en que Buenos Aires asentaba su derecho a examinar las condiciones de su ingreso a la nueva nación organizada en 1853. Como fundamento de la calidad de soberanías independientes que se atribuían las provincias convocadas a la constituyente de 1853, ese principio afluía nuevamente en las reformas del 60. Y, como una derivación natural del mismo, surgía con fuerza el derecho a dilucidar la interpretación de la constitución del 53 en términos de Confederación o de Estado federal y, asimismo, vinculado a esto, se producía el debate sobre el nombre del país.

Es así que en el curso de la Convención con que en mayo de 1860 el Estado de Buenos Aires discutió y definió las modificaciones que quería introducir en el texto de 1853, la cuestión del nombre del país volvió a ocupar un lugar de relevancia. Y el debate, en el que no hubo prácticamente desacuerdos, apuntó nuevamente, como lo había hecho

---

<sup>32</sup> “Informe de la Comisión Examinadora de la Constitución Federal”, en E. Ravignani [comp.], *Asambleas...*, ob. cit., Tomo IV, pág. 766.

Sarmiento en 1853, a impugnar el sentido de la palabra confederación, sin dejar tampoco de estar revestidos los argumentos por las entonces habituales condenas de la figura de Rosas. El primer orador fue el destacado jurista Dalmacio Vélez Sársfield, quien propuso una reforma...

“...sobre el nombre que en el día se da a la República, llamándola Confederación Argentina. Su nombre legítimo, su nombre de honor, es el de Provincias Unidas del Río de la Plata: este nombre se lo dio la primera Asamblea Nacional de 1812, y bajo de él se hizo la famosa declaración de la Independencia en 1816; y como Provincias Unidas del Río de la Plata fue reconocida la Independencia de la República por las potencias de Europa y de América. Sus armas llevaban orladas el nombre de Provincias Unidas del Río de la Plata, a quien pertenecían. Con este nombre la bandera de la patria tremoló durante toda la guerra de la independencia desde Buenos Aires hasta el Ecuador. ¿Como renegaríamos de un antecedente tan legal, tan glorioso, cómo renegaríamos de los mejores días de nuestra historia?”<sup>33</sup>

A continuación, vuelve sobre la atribución del uso de Confederación Argentina a la “época de barbarie y de sangre” en la “fue preciso borrar hasta el nombre ya histórico de Provincias Unidas del Río de la Plata”, sustituyéndolo Rosas por el de Confederación Argentina.

Los argumentos fueron reiterados y ampliados por las dos siguientes exposiciones, debidas a José Mármol -el famoso autor de la novela *Amalia*- y por Sarmiento. Mármol reiteró y amplió con elocuencia los argumentos expuestos por Vélez, pero reforzando con imágenes históricas el riesgo que para la unidad de la nueva nación él veía en el régimen federal, no sólo en el confederal, dada la falta de sentimientos nacionales y el fuerte predominio de las identidades provinciales:

“En Agosto de 1827 tuvo lugar la disolución del Congreso General Constituyente, y las provincias volvieron otra vez a su aislamiento antiguo. Y así, puede decirse con toda la solemne verdad de nuestra historia, que en nuestro país no [ha] habido jamás Nación, sino Provincia. El hermoso nombre de argentinos ha sido sustituido humildemente con el nombre de porteños, cordobeses, sanjuaninos, &. El sentimiento de la patria no se sentía sino en los campos de batalla, lejos, muy lejos de la madre común, cuando nuestros ejércitos peleaban por la independencia de todo un mundo. Pero en el límite argentino, aquel hermoso y santo sentimiento se refundía en el estrecho espacio del amor provincial; y jamás los argentinos hemos marchado de un punto a otro de la República a encontrarnos con los brazos abiertos como hermanos, sino con los brazos armados como enemigos, asesinando así la idea y el sentimiento de la patria...”

---

<sup>33</sup> Dalmacio Vélez Sársfield, sesión del 11 de mayo de 1860, Convención del Estado de Buenos Aires encargada del examen de la Constitución federal, en E. Ravignani [comp.], *Asambleas...*, ob. cit., Tomo IV, pág. 934.

Por eso repudia un nombre que “además desnaturaliza el mismo principio que se quiere reconocer. Se quiere reconocer la unidad indivisible de la patria y se le aplica el nombre de *Confederación*, que significa liga o pacto de Estados independientes...” Y vuelve a encarecer el nombre de Provincias Unidas:

“Nuestra patria se hizo conocer en los días espléndidos de su gloria con el hermoso nombre de «Provincias Unidas del Río de la Plata» saludado con el cañón de nuestras victorias y venerado por los fundadores de nuestra Independencia. Ese es el nombre histórico de la nación argentina. El nombre sin mancha con que nos saludó el Universo. Ese es el nombre glorioso que no falsifica la verdad histórica, que no desnaturaliza el sentimiento de la patria, y que se aviene con el hecho de su actual unidad.”<sup>34</sup>

En cuanto a Sarmiento, cerró la sesión con un elocuente resumen de sus argumentos de 1853, volviendo también sobre uno de sus razonamientos preferidos, el de la comparación de la constitución argentina con la de Filadelfia, considerando a ésta como el modelo de la otra. Como nosotros, explica, los Estados Unidos fueron sin éxito durante nueve años una Confederación. Y como nosotros, agrega, encontraron una expresión que los salvó al llamarse Estados Unidos de Norteamérica. Como ellos, concluye, también nosotros, después de los años de conflictos, vacilaciones y guerras, somos o seremos las Provincias Unidas del Río de la Plata. Un nombre que Sarmiento interpreta además como una ofrenda de paz hecha por Buenos Aires a las demás provincias: “queremos ser Provincias Unidas del Río de la Plata, a fin de que no haya motivos de desunión en lo sucesivo.” Y concluye su discurso: “...exclamen con nosotros: QUEREMOS UNIRNOS, QUEREMOS VOLVER A SER LAS Provincias Unidas del Río de la Plata!”<sup>35</sup>

Un editorial de *El Nacional*, periódico redactado por Bartolomé Mitre, había anticipado con especial elocuencia los argumentos vertidos en la Convención. Consideraba rosista el nombre “Confederación”, y luego de expresiones varias contra la “tiranía”, afirmaba que ese nombre fue “invento de Rosas” y que “jamás Congreso alguno nos dio tal denominación”. Los constituyentes de 1853 lo mantuvieron por “debilidad de espíritu y contemporización cobarde”, pedía volver a Provincias Unidas del Río de la Plata, y abordaba el meollo de la cuestión con estas palabras:

---

<sup>34</sup> José Mármol, sesión del 11 de mayo de 1860, Convención..., ob. cit., pág. 935.

<sup>35</sup> D. F. Sarmiento, sesión del 11 de mayo de 1860, Convención..., ob. cit., pág. 937.

“Pero diríase –Esta es solo una cuestión de nombre, y sin caer en la trivialidad no podemos darle gran importancia. Más ¿quien no ve que la cuestión de nombres trae en este caso envuelta otra cuestión de honor y de vergüenza? Y para nosotros, como para todos, hay en esta denominación algo de más violento, algo de más grande y de más absurdo; y es que ella viola el principio de la Nacionalidad, asentando la Constitución de la República bajo bases bastardas y efímeras que no son las que fija la ley de su origen y de su historia.”

Esas bases bastardas son las que expresa el término “confederación”, que el periódico juzga que negaba la unidad de una Nación argentina de antigua data:

“Para que se realice una *Confederación* de Estados, no es necesario que ellos se hallen ligados por vínculos anteriores; basta la estipulación actual que puede ser mañana rota por cualesquiera de los miembros que forman la asociación. Son extraños que se encuentran a la casualidad en los senderos de la vida, y se asocian para un fin determinado. Son Estados independientes que proponiéndose la consecución de un mismo objeto sellan una alianza pasajera. [...]

Añadía, esgrimiendo como Sarmiento el argumento de la preexistencia de una nación unida:

“De allí resulta que llamar como lo hace la Constitución una Confederación de Estados o de Provincias a pueblos que siempre se han proclamado ligados en una Nación compacta e indivisible, es un desconocimiento y una violación chocante del principio de unidad que rige su vida política. Esto es dejar la base natural y permanente sobre la que la Constitución debía levantar en obra, para buscar otra artificial y caprichosa fuera de la historia y de la vida del pueblo, cuya organización realiza.”

Y hacía aún más explícito el trasfondo del problema:

“Los congresales de Santa Fe eran únicamente los artífices que venían a dar formas de realización y de existencia al principio nacional preexistente, eterno; y que les fijaba el solo punto de partida de donde podían arrancar sus trabajos y la organización que iban a establecer.”[...] “Una vez suprimido el principio nacional que es el único que puede crear vínculos inviolables solo queda la organización de la República como un pacto, como una alianza que mañana puede concluir.”<sup>36</sup>

En cuanto a la Convención, las palabras de Sarmiento reproducidas más arriba habían sido aclamadas en forma unánime como lo registra el *Diario de Sesiones*:

“La Convención se pone de pié en masa; las tribunas de la barra sofocadas por un inmenso concurso, se conmueven, el Presidente y Secretarios se levantan de sus asientos, y todos los concurrentes y los Convencionales dándose las manos, prorrumpen en gritos de ¡Vivan las Provincias Unidas del Río de la Plata! ¡Viva la Convención de Buenos Aires! ¡Viva

---

<sup>36</sup> “Provincias Unidas del Río de la Plata”, *El Nacional*, 10 de mayo de 1860. El número del día 12 reproduce el discurso de Vélez Sársfield e incluye otras informaciones de la Convención.

Sarmiento! disolviéndose la Sala después de declarada por aclamación sancionada la reforma, en medio de la emoción del público...”<sup>37</sup>

Como un curioso reflejo de ese entusiasmo colectivo porteño cuenta la edición, en ese año de 1860, del texto de la Constitución con todas las enmiendas propuestas por Buenos Aires y con el nombre de “Constitución de las Provincias Unidas del Río de la Plata”.<sup>38</sup>

Pero, sin embargo, todo ese entusiasmo no tuvo satisfacción pues el dictamen de la Convención bonaerense sobre este punto no prosperó en la constituyente nacional. La Convención nacional convocada para la reforma de la Constitución adoptó otro criterio, sin que en este caso el *Diario de Sesiones* haya conservado la discusión que pudo haber motivado el tema. Podemos suponer que los hombres de Buenos Aires debieron hacer algunas concesiones al resto de las provincias, entre ellas, la que concernía al nombre del país. Esto se infiere de la inclusión, en el texto constitucional, de un artículo, que hemos colocado como acápite de este trabajo, según el cual las expresiones utilizadas desde 1810 en adelante -Provincias Unidas del Río de la Plata, República Argentina y Confederación Argentina-, serían indistintamente nombres válidos para designar el Gobierno y el territorio, mientras se utilizarían las palabras "Nación Argentina" en el texto de las leyes. Evidentemente, una conciliación de fuerzas políticas adversarias que acababan de confiar a las armas la solución de antiguos diferendos, pero que aún no habían borrado el ardor de las heridas abiertas en la lucha. Así lo interpretaba el redactor de *El Nacional*, quien escribía que ese artículo “revela visiblemente una transacción honorable con elementos e intereses de los que tal vez no convenía prescindir en esta obra de reconstrucción de la República.”<sup>39</sup> Y más explícita y brevemente, le confió Vélez Sársfield a Urquiza -en quien los liberales de Buenos Aires habían encontrado un aliado para aprobar las reformas, pero que debe haber buscado una actitud más conciliatoria en la cuestión del nombre del país: “En cuanto a

---

<sup>37</sup> *Id.*, pág. 938.

<sup>38</sup> “Constitución de las Provincias Unidas del Río de la Plata”, Buenos Aires, 1860, lámina de la portada, entre págs. 304 y 305 de “Convención...”, ob. cit.

<sup>39</sup> “Las modificaciones de las reformas”, *El Nacional*, 28 de septiembre de 1860.

Provincias Unidas su máxima común ha triunfado: ni vencedores, ni vencidos. Todas las épocas históricas del país quedan, diré así, legalizadas.”<sup>40</sup>

Pero la multiplicidad de denominaciones no dejaba de ser un problema y a la vez una incógnita. Así lo sentía el mismo periódico recién citado, al manifestar su esperanza de que

“...de las tres denominaciones aceptadas por la Constitución una prevalecerá, y esta forzosamente ha de ser la que con mas prestigios se presente al pueblo, y la que mas excite su patriotismo... [...] ...no quedará el de ‘Confederación’ que no tiene un solo título a las simpatías de los pueblos... [...] ...y bien concebimos que la patria de nuestros padres pueda llamarse con honor y con orgullo ‘Provincias Unidas del Río de la Plata’- o ‘República Argentina’”.<sup>41</sup>

También *La Tribuna*, otro de los periódicos liberales porteños, consideraba que la aprobación de las reformas por la Convención *ad hoc* era una victoria porteña y del partido liberal, mientras el artículo 35 era juzgado como una concesión para alcanzar ese triunfo. Prefería el nombre de Provincias Unidas..., pero confiaba en que con el tiempo prevalecería el nombre con mayor prestigio histórico entre el pueblo y que ese no era “Confederación”.<sup>42</sup>

Efectivamente, sobrevivió una de ellas, “República Argentina”, mientras las otras se convertirían simplemente en datos históricos, y el artículo 35 en una curiosidad. ¿Qué podría explicarnos este resultado? Nos inclinamos a tres factores que habían dejado su huella en el lenguaje político. Uno, la popularización de lo que había sido inicialmente una moda culta, y en forma poética, de la palabra “Argentina”; otro, su frecuente uso en la correspondencia diplomática de otros países, lo que habría influido en el lenguaje oficial y de allí en el habla popular; y, por último, pero de no menor importancia, una decisión del gobierno nacional que, en octubre de 1860, pese a que el Art. 35 de la Constitución establecía la expresión “Nación Argentina” para el texto de las leyes, decidió adoptar “República Argentina” para los actos administrativos:

“Habiendo resuelto la Convención Nacional *ad hoc*, que para designar la Nación puedan indistintamente usarse las denominaciones Provincias Unidas del Río de la Plata, República Argentina o Confederación Argentina, y siendo conveniente a este respecto establecer

---

<sup>40</sup> Dalmacio Vélez Sársfield a Justo José de Urquiza, Santa Fe, setiembre 25 de 1860, en: Universidad Nacional de La Plata, *Reforma Constitucional de 1860, Textos y documentos fundamentales*, La Plata, 1961, pág. 564.

<sup>41</sup> “Denominación de la República”, *El Nacional*, 1º de octubre de 1860.

<sup>42</sup> *La Tribuna*, 29 de septiembre de 1860.

uniformidad en los actos administrativos, el Gobierno ha venido en acordar que para todos estos se use la denominación ‘República Argentina’.”<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> “[Decreto estableciendo el nombre de República Argentina para todos los actos administrativos]” , Departamento del Interior, Acuerdo General, Paraná, Octubre 8 de 1860. El decreto lleva la firma del presidente Derqui y de sus ministros; reproducido en: Universidad Nacional de La Plata, *Reforma Constitucional de 1860, ob. cit.*, pág. 607.